



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LUMAGORRI PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL OBSERVATORIO CONTRA LA LGTBIFOBIA DE VITORIA- GASTEIZ

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de abril de 2019.

### REUNIDOS

De una parte D. GORKA URTARAN AGIRRE, Alcalde del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Y de otra D. AMETS MARTÍNEZ MORENO, en nombre y representación de la Asociación Lumagorri HAT Elkartea (en adelante ASOCIACIÓN), entidad inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco bajo número AS/A/21232/2017 (domicilio: Calle Badaia 7, 4º izdo. C.P.: 01012 Vitoria-Gasteiz y CIF: G01559483), interviene en su condición de Presidente, tal y como se acredita con la Certificación que se adjunta como ANEXO I del presente Documento.

### EXPONEN

Que, a lo largo de estos años, el Servicio de Igualdad ha impulsado varios procesos para reflexionar sobre el abordaje de la diversidad sexual y de género en el marco de las políticas públicas de Igualdad, tanto en su dimensión teórica como en la práctica. Esos procesos han servido también para conocer en profundidad las realidades, los intereses y las demandas de las personas y colectivos LGTBI (lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales) de nuestro municipio.

Que, como resultado, surgió *HARA! Agenda para incorporar la diversidad sexual y de género en las políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2018-2021*, documento de planificación que recoge un conjunto de estrategias y actuaciones concretas sobre la materia para el periodo indicado. Una de esas actuaciones, demandada por informantes que, tanto a título individual como colectivo, participaron en la elaboración del *Diagnóstico sobre las realidades de la población LGTBI en Vitoria-Gasteiz*<sup>1</sup>, es la creación de un Observatorio contra la LGTBIfobia en Vitoria-Gasteiz.

Que Lumagorri tiene como objetivos prioritarios:

- Fomentar la visibilización de colectivos disidentes (marikas, bollerás, trans, intersex,...) que supongan el cuestionamiento del modelo heteronormativo y homonormativo.
- Cuestionar y construir modelos de relación alternativos desde la base de la no opresión y cubriendo las necesidades vitales de cada individuo.
- Cuestionar las políticas realizadas desde y para la heteronorma y la homonorma.

---

1. *Diagnóstico sobre las realidades de la población LGTBI en Vitoria-Gasteiz* (mayo de 2018): <https://bit.ly/2TK5obo>



- Denunciar y trabajar para la erradicación de las agresiones homófobas, lesbófobas, tránsfobas o cualquier otra que vaya en contra de la disidencia sexual.
- Denunciar mensajes y discursos que fomenten el odio hacia otros colectivos (personas migrantes, Islamofobia, anti gitanismo,...) salvaguardándose en discursos de defensa del colectivo LGTB (homonacionalismo y Pink washing)

Que Lumagorri HAT cuenta con una larga trayectoria activista en nuestro municipio, tiene pleno conocimiento de la realidad local y de las y los agentes sociales y, además, goza del reconocimiento del resto de asociaciones del tejido asociativo. Los colectivos feministas y las y los activistas de los colectivos LGTB que han existido en Vitoria-Gasteiz a lo largo de las últimas cuatro décadas, son con quienes Lumagorri HAT ha trabajado de manera más intensa, dado su ámbito de actuación.

Que sin perder su potencial reivindicativo en el espacio público Lumagorri HAT ha venido colaborando con el Servicio de Igualdad, a raíz de la elaboración del *Informe sobre las agresiones a la diversidad sexual y de género en Vitoria-Gasteiz (abril de 2017 – abril de 2018)*<sup>2</sup>, que presentó a la convocatoria de subvenciones.

Que las partes coinciden en reconocer la necesidad de continuar con esta colaboración mediante la suscripción de un convenio, por el que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz apoya la puesta en marcha de un Observatorio con el objetivo de sensibilizar, detectar y actuar frente a situaciones de discriminación y violencia machista contra las personas LGTBI, a través de la investigación, la prevención y la denuncia. Esto contribuiría a mejorar la intervención del Ayuntamiento en materia de Igualdad de género, haciendo efectiva la atención a las necesidades prácticas e intereses estratégicos de las personas LGTBI y la ampliación del sujeto político de las políticas de Igualdad.

Es, por lo tanto, adecuada la colaboración entre ambas partes, para cumplir sus respectivos objetivos.

El presente convenio ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de abril de 2019.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Objeto del convenio

Queda establecido el presente Convenio como marco de colaboración entre Lumagorri y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la puesta en marcha del Observatorio contra la LGTBIFobia y el apoyo a las acciones objeto del mismo.

---

2. *Informe sobre las agresiones a la diversidad sexual y de género en Vitoria-Gasteiz (abril 2017 – abril 2018)*: <https://bit.ly/2UwJRD2>



## SEGUNDA: Acciones objeto del convenio

### 1. RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE AGRESIONES AL COLECTIVO LGTBI

- a. Recogida pasiva de información respecto a agresiones al colectivo o a personas LGTBI por llamada directa o por llegada de información indirecta.
- b. Búsqueda activa de información respecto a agresiones al colectivo o a personas LGTBI por redes sociales, medios de comunicación, prensa, etc.
- c. Atención particular a personas migrantes.

### 2. APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS LGTBI AGREDIDAS

- a. Información respecto al protocolo de actuación ante agresiones.
- b. Acompañamiento a los servicios públicos existentes en el proceso social y sanitario.
- c. Acompañamiento en el proceso de denuncia jurídica.

### 3. DENUNCIA PÚBLICA DE LA LGTBIfobia

- a. Denuncia puntual tras la recepción de un caso de agresión, en colaboración con las entidades LGTBI y el protocolo contra agresiones municipal.
- b. Informe Anual de agresiones y realización de un censo de agresiones.
- c. Campañas de denuncia en los diferentes ámbitos de actuación (educación, espacio público, salud, deporte, ocio, cultura, medios de comunicación, redes sociales).

### 4. ARTICULACIÓN DE INICIATIVAS.

- a. Relación con entidades LGTBI, feministas y de diversidad cultural
- b. Espacio de encuentro entre entidades e individuos
- c. Creación de una biblioteca LGTBI
- d. Organización de eventos que acerquen el espacio físico a la población LGTBI y generen espacios de confianza y seguridad.

## TERCERA: Compromisos de las partes

### Compromisos del Ayuntamiento:

- Definir y elaborar, junto con Lumagorri, los mecanismos de coordinación entre las partes para las acciones objeto del convenio.
- El Ayuntamiento muestra su voluntad de ceder, en breve, un local para llevar a cabo las acciones objeto del Convenio, previa tramitación del expediente correspondiente y de acuerdo con la normativa patrimonial que proceda.
- Formar parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas en dicho marco.
- Realizar las gestiones oportunas para facilitar el trabajo de Lumagorri, conforme a los acuerdos derivados de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.



- Realizar labores de interlocución con los diferentes Departamentos y Servicios Municipales cuya implicación sea necesaria, para abordar las cuestiones relacionadas con las acciones objeto del presente convenio.
- Apoyar en la difusión de las actividades objeto del presente convenio, por los canales de comunicación propios del Ayuntamiento.

#### Compromisos de Lumagorri:

- Diseñar, gestionar y coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- Elaboración y ejecución de una planificación estratégica y operativa del observatorio, para lo cual habilitará los medios técnicos, materiales, administrativos y humanos necesarios para su correcto desarrollo.
- Formar parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas anualmente en dicho marco.

#### CUARTA: Importe de la subvención

La aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de treinta mil euros (30.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 0160238148120 del presupuesto del Servicio de Igualdad, y conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Importe
Personal y gastos derivados	22.942
Materiales, equipos y suministros	4.645
Materiales y elementos de difusión	2.413
<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 €</b>

#### QUINTA: Responsabilidad de las acciones

Lumagorri se responsabilizará de gestionar y ejecutar las acciones especificadas en el presente convenio, para lo cual habilitará los medios técnicos, materiales, administrativos y humanos necesarios para su correcto desarrollo, en su condición de beneficiaria de la subvención.

Para la realización de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente Convenio, se podrá hacer uso de los espacios municipales, siempre que exista disponibilidad y con sujeción a lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Utilización de los recintos culturales, congresuales o polifuncionales y centros cívicos. Se deberá solicitar su uso con al menos 15 días hábiles de antelación.



#### SEXTA: Abono de la subvención

El abono de la aportación económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se hará en un desembolso único con carácter anticipado una vez se proceda a la firma del presente Convenio.

Antes del abono de las aportaciones, Lumagorri deberá presentar la documentación que acredite que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación de alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento, o si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

#### SÉPTIMA: Seguimiento y evaluación

Quedará constituida una Comisión de Seguimiento, a los efectos de controlar y evaluar la realización de las actividades del convenio. Dicha Comisión estará integrada por personal técnico del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y por 3 representantes de Lumagorri.

La Comisión revisará el desarrollo general del presente convenio. La Comisión realizará un mínimo de tres reuniones durante la vigencia del Convenio, pudiéndose convocar cualquier otra reunión de carácter extraordinario en caso de necesidad.

La Comisión podrá proponer cuantas medidas considere oportunas para el buen desarrollo del programa y la mejora de su gestión.

#### OCTAVA: Justificación de las aportaciones recibidas

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa dentro de los tres meses siguientes a la finalización del convenio.

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

En la presentación de esta documentación han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

##### La cuenta justificativa deberá contener:

##### a. Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de los resultados obtenidos.

Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

##### b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que deberá contener:

Anexo 1-J: Se cumplimentará este anexo, en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Anexo 2-J: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas.



Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

Anexo 3-J: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

Anexo 4-J: Gastos de personal y seguridad social.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs (actuales RNT y RLC) a cargo de la entidad o persona beneficiaria.

Anexo 5-J: Declaración responsable

Se cumplimentará este anexo por la entidad beneficiaria que contiene las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración responsable de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto. **NO PROCEDE EN ESTE CONVENIO**
- Declaración responsable de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos. **EN ESTE CONVENIO NO SE ADMITEN COSTES INDIRECTOS**
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

Anexo 6-J: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc. Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tickets, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.



c) Gastos subvencionables que superen la cuantía de un contrato menor.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999 euros (IVA excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999 euros (IVA excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

d) Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida:

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**NOVENA: Cambios en la ejecución del Convenio**

En caso de que Lumagorri considere necesarios cambios o ampliaciones en el desarrollo del objeto del presente Convenio, deberá recabar el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para llevar a cabo dichos cambios.

**DÉCIMA: Causas de resolución**

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que derivadas de su naturaleza, sean contempladas por éstas.

**UNDÉCIMA: Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.
- En los demás supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, artículo 36 siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de la LGS (R.D887/2003, 17 de noviembre)

Así mismo las personas o entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Procedimiento de reintegro

El Procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Ley General de Subvenciones y Reglamento.

**DUODÉCIMA: Vigencia del convenio**

El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, admitiéndose la justificación de los gastos generados desde el 1 de mayo de 2019.



### DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda así como la organización de cualquier acto público o privado, presentaciones, clausuras y similares, que guarden relación con el objeto de este convenio, deberá reflejarse la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La difusión de estas actividades mediante folletos, carteles o cualquier otro soporte al que tenga acceso el público en general, se hará en ambas lenguas oficiales, tal y como se recoge en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del 17 de junio de 2005 (BOTHA de 13 de enero de 2006).

### DECIMOCUARTA: NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en el presente convenio, la Ordenanza municipal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Y en prueba de conformidad y aceptación de lo expresado, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

GORKA URTARAN AGIRRE

Alcalde del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

AMETS MARTÍNEZ MORENO

Lumagorri Hat